

mueble de cinco mil novecientos veintisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en la prolongación de la calle de Arráez, de la aldea de Facinas, que linda: Al Norte y Este, con terrenos municipales; al Este, con la calle Andalucía, y al Sur, con prolongación de la calle Arráez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

7599

REAL DECRETO 459/1979, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), de un inmueble de diez mil metros cuadrados, sito en el polígono La Parada del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con el patio del Colegio «Nuestra Señora de Montserrat, La Salle»; al Sur, con la calle Amadeo Vives; al Este, con la calle Héroes de Códó, y al Oeste, con calle Pau Casals.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

7600

REAL DECRETO 460/1979, de 13 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Martín de la Jara (Sevilla), calle General Mola, número 8, en favor de su ocupante.

Doña Isabel Benitez Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Martín de la Jara (Sevilla), calle General Mola, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintitrés mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Benitez Martín, con domicilio en el término municipal de Martín de la Jara (Sevilla), calle General Mola, número ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana en término municipal de Martín de la Jara (Sevilla), calle General Mola, número ocho, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, con el número diez de la Calle General Mola (de don Pedro Alex Esposo); izquierda, con el número catorce de la calle General Mola (de don Pedro Aroca Talavera), y fondo, con finca de la calle Teja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo seiscientos cincuenta y cinco, libro treinta y cuatro, folio doscientos uno, finca dos mil ciento noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

7601

REAL DECRETO 461/1979, de 13 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número 21 antiguo, 23 moderno, en favor de su ocupante.

Don Pedro Bollero Romero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veintiuno antiguo, veintitrés moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de noventa y cinco mil quinientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Bollero Romero, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Colón, número veintiuno antiguo, veintitrés moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veintiuno antiguo, veintitrés moderno, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintitrés de la calle Colón, de Santiago Fernández Castilla; izquierda, número diecinueve de la misma calle, del Estado; y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos cincuenta y tres, folio setenta y seis, finca tres mil ochocientos treinta y dos, inscripción diecinueve.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y cinco mil quinientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.